



RAD. 494-2021

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS: JOSE ALEXANDER PARDO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega comunicación de envío de de que trata el art. 291 del CGP al demandado siendo recibido sin que se hallan pronunciado , se hace necesario:

- 1- **Requerir al apoderado demandante para que LIBRE LA NOTIFICACION POR AVISO de que trata el art. 292 del CGP a las demandadas .**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2019-231

DEMANDANTE: ROSAURA HURTADO HERRERA

DEMANDADO Jesus Eduardo ovallos bayona

Informe secretarial

Ingresa al despacho proceso de la referencia , comunicando que el demandado JESUS EDUARDO OVALLOS BAYONA fue notificado en el tramite allego contestación a la demanda y solicito en su momento audiencia para conciliar , solicitud que fue coadyuvada por el apoderado de la parte actora, y la juez Segundo fijo fecha de audiencia el pasado 25-11-2019, la cual no se dio.

Con fecha 10 de diciembre el apoderado del demandado allega informe de la muerte del demandado aportando certificado de defunción, mediante auto calendado del 20-09-2021 el despacho ordeno notificar a los herederos determinados.

Con fecha 7-09-2021 los señores consuelo paez, PEDRO MIGUELK OVALLOS PAEZ, LAURA TATIANA OVALLOS PAEZ, VALENTINA OVALLOS PAEZ Y ANDRES CAMILO OVALLOS PAEZ, allegaron solicitud de información del proceso , para lo cual por secretaria se gestionó la remisión del expediente a los solicitantes, actuación surtida el 22-10-2021. Provea.

Cúcuta, 3 de noviembre de 2021

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se hace necesario:

- 1- Tener por notificados de manera personal a los señores **CONSUELO PAEZ, PEDRO MIGUEL OVALLOS PAEZ, LAURA TATIANA OVALLOS PAEZ, VALENTINA OVALLOS PAEZ Y ANDRES CAMILO OVALLOS PAEZ**, a quienes con fecha 22-10-2021 les fue notificado el proceso llevado en contra de su señor padre al correo electrónico aportado en la solicitud.
- 2- Por secretaria compútense los términos y regrese al despacho una vez fenecidos los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2020-246

DEMANDANTE: ERINZON EDUARDO ROPERO

DEMANDADO : SODEVA

Informe secretarial

Ingresa al despacho proceso de la referencia , comunicando que la demandada SODEVA fue notificada por solicitud realizada por el apoderado , a quien se le notifico el tramite con fecha 30-04-2021 como obra constancia de notificacion , sin que obre contestación a la demanda, asi mismo la parte actora aporta las fotografías de la valla, y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ALLEGO CONTESTACIÓN a oficio remitido. Provea.

Cúcuta, 3 de noviembre de 2021

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se hace necesario:

- 1- Tener por notificado a la demandada SODEVA por intermedio de su apoderado judicial ANTONIO APARICIO PRIETO , a quien se le reconoce personería jurídica para actual en las diligencias .
- 2- Tener fenecido el termino de traslado a la demandada quien no allego contestación a la misma.
- 3- Anexar las respuestas allegada al proceso por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-174

DEMANDANTE: LIZETH CABALLERO RUGELES
CAUSANTE :ISRAEL CABALLERO Y OTRA

Informe secretarial

Ingresa al despacho proceso de la referencia , comunicando que en el auto admisorio se ordeno notificar a los señores LIZETH INES CABNALLERO , ALVARO AUGUSTYO CABALLERO E ISRAEL CABALLERO , quienes con fecha 21 de julio de 2021 allegaron escrito9 manifestando tener conocimiento del proceso, en auto de fecha 25-06-2021 ser ordeno emplazar a las personas indeterminadas conforme al adrt. 108 del CGP, sin que se haya surtido el tramite. Provea.

Cúcuta, 3 de noviembre de 2021

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se hace necesario:

- 1- Tener por notificados a los señores LIZETH INES CABALLERO , ALVARO AUGUSTO CABALLERO E ISRAEL CABALLERO por conducta concluyente art. 301 del CGP. sin que hubieren allegado documento de contestación.
- 2- Ordenar el emplazamiento a las personas indeterminadas o que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión de conformidad al decreto 806-2020, por secretaria hágase el registro en la pagina oficial.
- 3- Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2019-1019

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CAUSANTE :GLORIA ESTHER VILLAMIZAR**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el apoderado de la parte actora aporta notificación de que trata el art. 291 del CGP fallida a la demandada al observarse desocupado el inmueble , se accede a lo solicitado así:

- 1- Se ordena el emplazamiento a la demandada GLORIA ESTHER VILLAMIZAR CACERES debiendo por secretaria hacer el registro en el página oficial.
- 2- Vencido el termino de emplazamiento sin que se notifique, proceda a nombrársele curador ad-litem para que la represente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-271

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE

DEMANDADO: RUBEN DARIO CORREDOR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el 19-10-2021 venció el término de traslado al demandado quien ya había radicado escrito de contestación proponiendo excepciones de mérito:

- 1- Se ordena correr traslado por el termino de 10 días a la parte actora para que si bien considera se pronuncie y haga valer las pruebas que considere.
- 2- Remítase por correo electrónico el traslado de la demanda dejando la respectiva constancia para computar los términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-418

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SALAZAR

DEMANDADO: SUPERMERCADO EBENECER

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el 12-10-2021 venció el término de traslado al demandado quien ya había radicado escrito de contestación proponiendo excepciones de mérito:

- 1- Se ordena correr traslado por el termino de 10 días a la parte actora para que si bien considera se pronuncie y haga valer las pruebas que considere.
- 2- Remítase por correo electrónico el traslado de la demanda dejando la respectiva constancia para computar los términos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-332

DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PULGARION

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el APODERADO DE LA parte actora allega notificación fallida a la dirección física del demandado , manifestando que va a buscar otra dirección , revisado el expediente se observa una dirección electrónica registrada , por lo anterior:

- 1- Se requiere a la parte actora para que intente la notificación personal al demandado al correo electrónico aportado en el libelo de la demanda , aportando las certificaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-433

DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE

DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE NAVARRO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el demandado allega oficio manifestando tener conocimiento del auto que libro mandamiento de pago en su contra y solicita tenerse por notificado, el despacho accede a lo solicitado así:

- 1- Téngase por notificado de conformidad al art. 301 del CGP al señor WILLIAM ENRIQUE NAVARRO desde el pasado 25-10-2021.
- 2- Compútense los términos de traslado por secretaria los cuales fenecen el 9-11-2021.
- 3- La apoderada de la aporte actora informa que el demandado se encuentra al día en la obligación hasta el mes de octubre del presente año, se le requiere para que aclare el oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2020-315

DEMANDANTE: ELIANA MARIA RAMIREZ RAMIREZ

DEMANDADO: LUDWIN ESNAIDER CANO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega imagen en la que solicita tener por notificado al demandado al afirmar que fue recibida la notificación, luego de examinar lo allegado observa el despacho que la certificación obra sobre la bandeja de **recibido** del emisor, y no como mensaje obrante de recibido de la bandeja del remitente que sirva como soporte a la notificación electrónica de que trata el decreto 806 de 2020, o como un mensaje de confirmación de recibido.

Por lo anterior se conmina a la actora para que efectúe nuevamente y en debida forma la notificación personal al demandado aportando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las
___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2020-218

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MALDONADO VELANDIA

DEMANDADO: ANA VEGA PAEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que LA demandada ANA VEGA PAEZ con fecha 8-10-2021 radica escrito de impugnación contra la sentencia anticipada proferida por este despacho el pasado 20-01-2021, notificada en estado del 21-01-2021, siendo el término extemporáneo, se hace necesario:

- 1- Rechazar de plano el recurso por EXTEMPORANEO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



2021-184

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: CRISTIAN ARMANDO PEÑARANDA JAIMES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que LA APODERADA de la parte actora allega oficio de certificación notificación por aviso enviada al demandado sin que obren los anexos , se hace necesario:

- 1- Requerirla a fin de que aporte al expediente los anexos de que trata el art. 292- o que realice nuevamente la misma en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado
Nº ___ fijado 4 de noviembre de 2021 a las ___ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



RAD. 2021-125

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LIZACNO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 3 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega comunicación de envío de notificación al correo electrónico del demandado, sin que se observe la constancia de recibido precisado en la sentencia C 420-2020 de la Corte Constitucional que indica:

392. Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendrían por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo *sub examine* en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, se le requiere para que aporte la certificación respectiva de la notificación y los anexos que trata los art. 291-292 del CGP o proceda a rehacer la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ____
fijado 4 de noviembre de 2021 a las ____ a.m.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA